

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 36
SERIE 2014-2015-45**

APROBADA:

13 DE ABRIL DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ESTRUCTURA Y OTRAS MEJORAS ENCLAVADAS EN UNA PARCELA DE TERRENO, MC-040-13, CON UNA CABIDA DE 147.68 METROS CUADRADOS, PERTENECIENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA NÚM. 57 DEL BARRIO PUEBLO, CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EN EL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS ESTRUCTURAS Y OTRAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.



POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la estructura y otras mejoras enclavadas en una parcela de terreno con una cabida de 147.68 metros cuadrados, perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, localizada en la Calle Pedro Arzuaga #57, del Barrio Pueblo, Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Construcción Residencial y Comercial del Centro Urbano del Municipio de Carolina.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela de terreno sobre la cual están enclavadas las mejoras objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 147.68 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la estructura y otras mejoras a expropiarse que enclavan en una parcela de terreno perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES (\$112,508.00)**, que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dichas estructuras y otras mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la estructura y otras mejoras enclavadas en una parcela de terreno, MC-040-13, con una cabida de 147.68 metros cuadrados, perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, localizada en la Calle Pedro Arzuaga núm. 57, del Barrio Pueblo, Centro Urbano del Municipio de Carolina, para el Proyecto de Construcción Mixto Residencial y Comercial en el Centro Urbano del Municipio de Carolina y para autorizar al Alcalde, a adquirir dichas estructuras y otras mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 2da. Las mejoras a expropiarse y la parcela sobre la cual están enclavadas se describe a continuación:

PARCELA MC -040-13: CATASTRO: 20-088-067-040-13



Estructura MC-40-13, de tres niveles. Los dos primeros niveles son de de diseño residencial, de construcción mixta de hormigón y bloques de hormigón, con ventanas tipo Miami, piso de terrazo y puertas de madera. El primer nivel consta de un área construcción de 938.00 p.c. Incluye tres dormitorios, sala/comedor/cocina, un baño y un porch de 58.00 p.c. El segundo nivel incluye tres dormitorios, sala, comedor, cocina, laundry y un baño. Tiene un área de construcción de 961.00 p.c. y un porch de 58.00p.c. El tercer nivel es de madera y zinc. Incluye rejas, escalera y área pavimentada.

La estructura y otras mejoras antes descritas están enclavadas en la parcela MC-40-13 perteneciente al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, la cual no consta inscrita, con la siguiente descripción:

"URBANA": Solar localizado en la Calle Pedro Arzuaga #57, del Barrio Pueblo, Centro Urbano de esta municipalidad de Carolina, con una cabida de 147.68 metros cuadrados, en lindes por el **NORTE**, con terrenos del

Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, por el SUR, con Calle Pedro Arzuaga, por el ESTE, con terrenos del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y por el Oeste, con terrenos del Gobierno Municipal de Carolina.

Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir la estructura y otras mejoras enclavadas en una parcela de terreno propiedad municipal, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la estructura y otras mejoras antes descritas a expedir un cheque por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES (\$112,508.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la estructura y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.



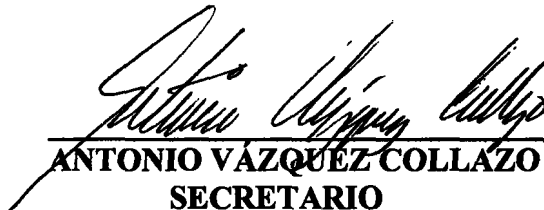
**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ**

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE ABRIL DE 2015.

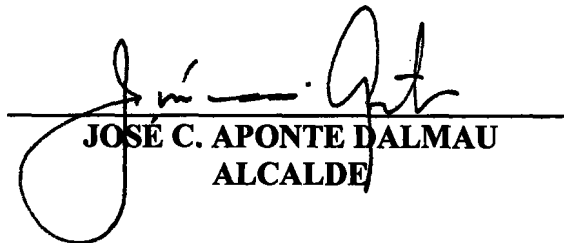


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 15 DÍAS DE
ABRIL DE 2015.



JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

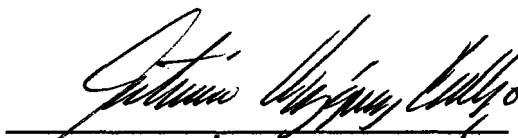
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 36 SERIE 2014-2015-45** del 13 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 14 de abril de 2015.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO